

Párrafo III. El Consejo para la administración de las tres empresas distribuidoras de electricidad deberá estar integrado por profesionales con distintas competencias. Se le dará preferencia a los perfiles financieros, económicos, jurídicos, de gestión e ingenierías funcionalmente relevantes y se evitará la designación de más de tres miembros con el mismo perfil profesional.

Párrafo IV. Se ordena proceder con las modificaciones normativas y estatutarias necesarias para el cumplimiento del presente artículo.

Artículo 2. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 370-22 designa a Manuel Antonio Lara Hernández, presidente del Consejo Unificado de las Empresas Distribuidoras de Electricidad. G. O. No. 11075 del 20 de julio de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 370-22

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTO: El Decreto núm. 342-20, del 16 de agosto de 2020, que declara de alto interés nacional la liquidación de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

Artículo 1. Manuel Antonio Lara Hernández queda designado como presidente del Consejo Unificado de las Empresas Distribuidoras de Electricidad.

Artículo 2. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 371-22 que establece dos procesos complementarios a fines de la ejecución del Plan de Transformación y Modernización de la Policía Nacional. Crea e integra una Junta Directiva para la Gestión de la Transición del Instituto Policial de Educación y el Comité Académico de dicho instituto. G. O. No. 11075 del 20 de julio de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 371-22

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 255, configura a la Policía Nacional como un cuerpo armado, técnico, profesional, de naturaleza policial, bajo la autoridad del presidente de la República, obediente al poder civil, apartidista y sin facultad, en ningún caso, para deliberar; que tiene como misión salvaguardar la seguridad ciudadana, prevenir y controlar los delitos, perseguir e investigar las infracciones penales, bajo la dirección legal de la autoridad competente y mantener el orden público.

CONSIDERANDO: Que, en razón del proceso de reforma y modernización de la Policía Nacional que actualmente se sigue, es precisa la elaboración de un diseño estratégico con relación a los programas de enseñanza en orden a los requerimientos y prioridades de la institución, así como que resulten acordes a los objetivos propuestos en el plan de transformación y modernización.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 590-16, Orgánica de la Policía Nacional, establece, en su artículo 8 que la instrucción y educación de los miembros de la Policía Nacional es obligatoria, integral, continua y progresiva, desde el ingreso hasta la culminación de la carrera policial.

CONSIDERANDO: Que el artículo 44 de la referida ley orgánica configura al Instituto Policial de Educación (IPE) como el órgano responsable del diseño, planificación, ejecución, supervisión, control y actualización de las políticas y programas de estudios en las diferentes áreas de la institución.